

INFORME ANUAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE CONDUCTA DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS PARA EL CURSO 2021/2022

En cumplimiento del acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta de las Entidades sin ánimo de lucro para la realización de Inversiones temporales, el Patronato de la Fundación aprobó el 27 de febrero 2020 el *Código de conducta para la realización de las inversiones financieras temporales* cuyo objeto fundamental es regular la realización de inversiones financieras temporales por parte de FEC en el ámbito del Mercado de Valores y que se aplicará en sus propios términos a las inversiones financieras temporales en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de su restitución y que no estén sujetas a las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores.

En atención a ello, FEC realizará todas las inversiones financieras temporales, que se reflejarán debidamente en la contabilidad, conforme a los principios y recomendaciones indicados en ese Código de conducta.

Asimismo, el Patronato, a través de este Código, constituyó un Comité de Inversiones integrado por:

- D. Tristán González del Valle Chávarri, Presidente del Patronato
- D. Manuel de Vicente-Tutor Rodríguez, Vocal del Patronato
- D. José Iribas Sanchez de Boado, Vocal del Patronato
- D. Lucindo Tejado Conejero, Asesor externo
- D. Juan Ignacio Yagüe González, secretario ejecutivo
- D. Luis Centeno Caballero, responsable del área jurídica
- D. Daniel Alba González, responsable del área económica

En especial, se ha tenido en cuenta la siguiente política de inversión para seleccionar las distintas inversiones financieras:

- En la selección de inversiones, se valorarán la seguridad, liquidez y rentabilidad de las distintas posibilidades de inversión, vigilando el equilibrio entre estos tres principios, atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.
- La cartera o carteras en las que se materialicen las Inversiones Financieras Temporales podrán estar invertidas en activos emitidos, negociados, denominados en monedas y referidos a países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), o en su defecto, mercados regulados.
- Únicamente se podrán realizar inversiones financieras temporales en activos de renta fija o de renta variable con riesgo bajo.
- La cartera de inversiones deberá estar constituida por al menos, 3 fondos, que garanticen una correcta diversificación
- Los fondos no podrán operar en actividades que colisionen con los principios propios de la Fundación

En cuanto al grado de cumplimiento durante el ejercicio 2021-2022:

1. Medios y organización

- La Entidad cuenta con medios humanos y materiales para la selección y gestión de sus inversiones en instrumentos financieros que son adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones que se realizan o pretenden realizar.

Sí No

- La Entidad cuenta con sistemas específicos para la selección y gestión de sus inversiones en instrumentos financieros que son adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones que se realizan o pretenden realizar.

Sí No

- Se ha cerciorado de que las personas de la Entidad que decidan sobre las inversiones cuentan con conocimientos técnicos y experiencia suficientes o se sirven de asesoramiento profesional apropiado.

Sí No

- Se ha contado con asesoramiento externo, lo que se ha considerado recomendable, se ha velado porque el mismo ofrezca suficientes garantías de competencia profesional y de independencia, y porque no se vea afectado por conflictos de interés.

Sí No

- Dado que el volumen de la cartera de instrumentos financieros va a ser significativo se ha constituido un Comité de Inversiones que, integrado por tres o más miembros, dos de los cuales al menos cuentan con conocimientos técnicos y experiencia suficientes, que se ha reunido regularmente, como mínimo cuatro veces al año.

Sí No

- Dado que la cartera de inversión es de volumen significativo, se cuenta con una función de control interno para comprobar el cumplimiento de su política de inversiones y asegurar que se cuenta en todo momento con un sistema adecuado de registro y documentación de las operaciones y de custodia de las inversiones. Dicha función se ejerce con suficiente autoridad e independencia y se desarrolla por personal con conocimientos adecuados o se delega en entidades especializadas.

Sí No

2. POLÍTICA Y SELECCIÓN DE LAS INVERSIONES.

Se ha seguido en la política y selección de las inversiones:

- A. La definición de una política de inversión ajustada a los objetivos fundacionales y riesgos de sus inversiones.
- B. El seguimiento de los criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad en la selección de las inversiones.
- C. Los principios inspiradores de las inversiones, instrumentos financieros han sido los de coherencia, liquidez, diversificación y preservación del capital en los términos descritos del Acuerdo del 20 de febrero de 2019 de la CNMV.

Sí

No

Según lo mencionado en los dos apartados anteriores, se observa que se ha cumplido el Código de Conducta de la Entidad y que no se han producido desviaciones en el mismo que sean susceptibles de recogerse en este informe.

Y para que así conste, firmo la presente en Madrid, a 23 de febrero de 2023.

EL SECRETARIO

D. Juan Ignacio Yagüe González

VºBº EL PRESIDENTE

D. Tristán González del Valle Chávarri